

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00051** de **ADRIANA ANGARITA JIMENEZ** contra **PROTECCIÓN S.A.**, informando que dentro del término de traslado el apoderado de la demandada allegó escrito de contestación de la demanda con excepción previa. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial, revisado el escrito presentado por el apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.** pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

Igualmente se observa que, en la contestación de la demanda la accionada formuló la excepción previa de "*Falta de integración del contradictorio*". Por lo tanto, una vez revisadas las diligencias, el Juzgado considera pertinente vincular al proceso a la Sra. **ANLLY DEYANIRA TRASLAVIÑA GODOY** en calidad de **TERCERO EXCLUYENTE** en atención a la fundamentación fáctica que sustenta las pretensiones de la demanda, para lo cual, la parte demandante deberá proceder con su notificación, de conformidad a la información allegada en la contestación por la entidad accionada. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS,** en calidad de apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A en los términos del poder conferido mediante Escritura Pública (Arch. 11 fl. 183-187)

TERCERO: VINCULAR a esta demanda, en condición de **TERCERO EXCLUYENTE** a la señora **ANLLY DEYANIRA TRASLAVIÑA GODOY**.

CUARTO: CONCÉDASE a la vinculada el término de **DIEZ (10) DÍAS**, luego de su notificación, que estará a cargo de la parte actora, para que, si a bien lo tiene, presente contestación de la demanda y/o demanda frente a la demandante o entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 60 FIJADO HOY 13 DE JUNIO DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria